



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2026

DICTAMEN CAGyMJ N° 6/2026

**TAE A-01-00041720-9/2025 s/ Reasignaciones Presupuestarias 2025.
Cierre de Ejercicio 2025.**

La Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC), mediante Informe N° 3885/2025 solicitó a la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP): *“...tenga a bien disponer el procedimiento a seguir para formalizar el cierre presupuestario del ejercicio 2025 de este Consejo de la Magistratura. Sobre el particular, es dable destacar que oportunamente el Plenario de Consejeros aprobó la Resolución CM N° 272/20, mediante la cual se estableció el “Procedimiento para la aprobación, consolidación y comunicación de modificaciones y reasignaciones presupuestarias correspondientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - excluido el Tribunal Superior de Justicia”. Por su parte la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad, dictó la Disposición N° 96/DGCG/25 sobre las normas de cierre de cuentas del ejercicio 2025 para la elaboración de la Cuenta de Inversión a elevar a la Legislatura. Dicha Disposición, en su artículo 32, establece que “...Los Poderes Legislativo y Judicial (Legislatura de la CABA, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura y Tribunal Superior) que no desarrollan su gestión en los módulos respectivos del SIGAF, tendrán plazo hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre para registrar en el SIGAF, la etapa de devengado y de corresponder la del pagado, de la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del año del cierre. Vencido el plazo, se darán de baja a los usuarios habilitados en el SIGAF de dichos organismos, para aprobar los formularios correspondientes”. Corresponde destacar, que para dicho período presupuestario deberán ser contemplados los conceptos de ingresos de fuente 12 y 13 existentes en este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público-. Asimismo, toda vez que el procedimiento aprobado por Resolución CM N° 272/20 no incluyó los procesos de cierre presupuestario, a los efectos de cumplir con lo dispuesto por la referida Dirección General de Contaduría, se sugiere establecer un procedimiento que regularice los ajustes y adecuaciones presupuestarias que surjan de la aplicación de la citada norma de cierre...”*.

Consecuentemente, la SAGyP dictó Res. SAGyP N° 902/2025, que dispone lo siguiente: *“Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, dependiente de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, a efectuar las modificaciones de créditos que resulten necesarias para formalizar el cierre presupuestario del Ejercicio 2025 de la Jurisdicción N° 7, las que quedarán aprobadas y/o convalidadas mediante el presente acto administrativo. Artículo 2°: Instrúyase a*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

la Dirección General de Programación y Administración Contable, a informar a esta Secretaría, sobre las modificaciones efectuadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 1°, junto a los recursos de fuente de financiamiento 12 y 13, con antelación al 16 de enero de 2026, a los efectos de su comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para dar cumplimiento al artículo 32 de la Disposición N° 96/DGCG/2025.”

En atención a ello, la DGPAC mediante Informe N° 63/2026 indicó “..., en atención a lo establecido en su Art. 2° se remiten los Anexos I (Adj 4847/2026) y II (Adj 5934/2026), para su comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto por el art. 32 de la Disposición N° 96/DGCG/2025.-“. Cabe destacar que en Adjunto N° 4847 obra la reasignación presupuestaria por la suma total de Pesos Doscientos Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis (\$ 219.662.956), en el Adjunto N° 5934 se describe detalle de FF12 y FF13 y el Adjunto N° 4846 corresponde al informe por inciso.

Finalmente, por Proveído N° 591/2026 la SAGyP solicitó la intervención de ésta Comisión en el marco de la Resolución CM N° 272/2020.

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Conforme el artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado Ley 6.588), la SAGyP tiene la facultad de “Elaborar y proponer a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión a la consideración del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.” - inciso 1 – y la de disponer previo dictamen de ésta Comisión “las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley N° 70.” (inciso 3).

Por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de reasignación de recursos presupuestarios, la Comisión es competente para dictaminar.

El procedimiento de modificaciones y reasignaciones presupuestarias aprobado por la Res. CM N° 272/20 dispone: “I.- La Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires centralizará y consolidará las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

términos de la normativa vigente, las que serán elevadas, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al órgano rector regulado por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017). II.- Las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias que se estimen necesarias a efectos de resguardar el funcionamiento y la calidad del servicio público brindado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que refiera a la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, deberán realizarse respetando las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente en el ejercicio correspondiente. III.- Todas las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias, sean del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público, deberán ser dispuestas o convalidadas por acto administrativo emitido por autoridad competente. IV.- Los actos administrativos que dispongan reasignaciones presupuestarias deberán ser elevados a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, conforme el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302”

En lo que respecta a la Jurisdicción 7 el punto V de la Res. CM 272/2020 indica: “a) La Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC) -o la dependencia que en un futuro pudiera reemplazarla- elevará a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, un informe mensual en el que detalle y justifique las modificaciones y reasignaciones presupuestarias que correspondieron realizar dentro de cada inciso del Presupuesto Anual del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuando aquellas que tengan impacto en servicios profesionales, técnicos y operativos o bien en construcciones de dominio público o privado. b) Las reasignaciones presupuestarias que estime pertinente realizar entre incisos del Presupuesto Anual del Consejo de la Magistratura de la Ciudad o bien que tengan impacto en los conceptos antes mencionados, deberán ser informadas en forma mensual a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a efectos del dictado del acto administrativo pertinente. Sin perjuicio de ello, de resultar necesaria la realización de una reasignación presupuestaria en forma previa o posterior a la remisión de dicho informe, la DGPAC podrá ponerla a consideración de la Secretaría de Administración General y Presupuesto cuando lo estime pertinente, para el dictado del acto administrativo correspondiente. c) La Secretaría de Administración General y Presupuesto dictará el acto administrativo que disponga las reasignaciones presupuestarias solicitadas en virtud del punto precedente, y convalide aquellas realizadas por la DGPAC en virtud del punto V. a) de la presente. d) Los actos administrativos pertinentes serán elevados en forma trimestral a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302.”



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Las modificaciones dentro de un mismo inciso, exceptuando aquellas que tengan impacto en servicios profesionales, técnicos y operativos o bien en construcciones de dominio público o privado, son realizadas por la Dirección General Programación y Administración Contable e informadas mensualmente a la Secretaría de Administración General y Presupuesto. Tal es el caso de las actuaciones traídas a nuestro conocimiento.

De acuerdo lo expuesto precedentemente, se observa que tuvieron intervención las áreas técnicas de las oficinas competentes.

La SAGyP impulsa el trámite en el marco de sus competencias, contando con la información necesaria para la elaboración de la propuesta y no ha formulado observaciones en el trámite.

Téngase presente que este trámite es impulsado en miras de avanzar con el cierre del ejercicio presupuestario del año 2025, y en concordancia con las facultades otorgadas a la DGPAC, mediante Resolución SAGyP N° 902/25 para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 de la Disposición N° 96/DGCG/2025.

Dicha normativa fue emitida por la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad, a los efectos de establecer las normas de cierre de cuentas del ejercicio 2025 para la elaboración de la Cuenta de Inversión a elevar a la Legislatura. En tal sentido en su artículo 32, dispuso que *“Los Poderes Legislativo y Judicial (Legislatura de la CABA, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura y Tribunal Superior) que no desarrollan su gestión en los módulos respectivos del SIGAF, tendrán plazo hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre para registrar en el SIGAF, la etapa de devengado y de corresponder la del pagado, de la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del año del cierre. Vencido el plazo, se darán de baja a los usuarios habilitados en el SIGAF de dichos organismos, para aprobar los formularios correspondientes. Las OGESES respectivas deberán efectuar las adecuaciones de créditos y de programación presupuestaria en término, de tal manera que permitan el registro en el SIGAF de las ejecuciones realizadas por dichos organismos. Si la etapa del pagado se produce en ejercicios siguientes al del devengado y cierre, corresponde registrar esa etapa del pagado en el SIGAF, mediante el formulario C58.-*

La labor de esta Comisión demostró que durante la gestión surgen imprevistos económicos que el organismo debe afrontar de forma inmediata y que implican modificaciones a los créditos vigentes, respetando la Ley de Presupuesto aprobada oportunamente y en concordancia con las disposiciones de la Ley 70.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Conforme las competencias otorgadas en la Ley N° 6.302 a la SAGyP en materia de ejecución presupuestaria y gestión, su propuesta resulta razonable ya que es la dependencia que centraliza y consolida las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial dictamina favorablemente sobre las modificaciones de créditos, necesarias para formalizar el cierre presupuestario del Ejercicio 2025 de la Jurisdicción N° 7.

DICTAMEN CAGyMJ N° 6/2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

